



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 224

19 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 10 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, jefe/a de Transformación Digital

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 10 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, jefe/a de Transformación Digital
Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 10 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, jefe/a de Transformación Digital.

En la sede del Parlamento, a 17 de junio de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 10 DE JUNIO DE 2026,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE
PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO
VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS, JEFE/A DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 10 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

15. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

15.4. Convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, jefe/a de Transformación Digital: aprobación

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, (en adelante, NGI), en el artículo 37.3, establece que: *El personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se rige, además de por las presentes normas en lo que les sea de aplicación, por el convenio colectivo que apruebe la Cámara para dicho personal, así como por la legislación laboral y demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.*

El I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (BOPC núm. 226, de 18/11/2009), (en adelante, Convenio Colectivo), regula, en el artículo 4, en relación con el régimen de supletoriedad, lo siguiente: *Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el presente convenio, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el presente Convenio Colectivo.*

El artículo 8 del citado Convenio Colectivo atribuye a la Mesa del Parlamento la competencia de resolver el régimen de provisión de vacantes y de selección de dicho personal, entre otras.

Al respecto, el artículo 13.3 del Convenio Colectivo, que regula el régimen de provisión de vacantes y selección del personal laboral fijo, señala lo siguiente:

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todas las vacantes de personal laboral fijo se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

- 1. Concurso de traslado.*
- 2. Concurso de promoción interna.*
- 3. Convocatoria pública.*

Una vez ofertadas las plazas no podrán ser modificadas o amortizadas.

Asimismo, el artículo 14 del citado Convenio Colectivo regula la provisión de vacantes por concurso de traslado señalando que:

Para la provisión de puestos vacantes por concurso de traslados, el Parlamento de Canarias publicará la oportuna convocatoria, a la que podrá concurrir el personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo y categoría profesional similar o análoga a la vacante objeto de concurso. La participación será a puestos de la misma categoría profesional, idéntico régimen legal y condiciones contractuales.

El personal laboral interesado presentará su solicitud o solicitudes para concursar a los puestos vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. Tendrán preferencia en este concurso los trasladados forzosos y el personal laboral en excedencia cuando esta circunstancia no sea consecuencia de expediente disciplinario. El personal laboral que ocupe algún puesto de trabajo por concurso de traslado no podrá participar en un nuevo concurso hasta transcurridos dos años naturales desde la anterior convocatoria en la que participó.

El órgano de selección se encargará de aplicar el baremo de las solicitudes presentadas en el concurso de traslado.

Por acuerdo de la Mesa, de 16 de octubre de 2025, se aprobó la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 341, de 30 de octubre de 2025 (en adelante, BOPC), creando el puesto de trabajo n.º 2, de personal laboral: *Jefe/a de Transformación Digital* (Grupo I), vacante en la actualidad, siendo necesario proceder a convocar concurso de traslado al objeto de su cobertura definitiva, teniendo en cuenta las funciones que dicho puesto tiene asignadas, entre las que se encuentran la transformación digital del Parlamento de Canarias, considerada esta como un proceso tecnológico y un cambio integral que afecta a la cultura, la organización y los procedimientos de trabajo de la institución, permitiendo esta adscripción ejercer un liderazgo con un enfoque estratégico y transversal, que asegure la coherencia y la optimización de los recursos disponibles para una verdadera transformación digital, que

abarque la revisión y adaptación de los procesos internos, la prestación de servicios digitales a los parlamentarios y parlamentarias, así como al personal de la Cámara, la modernización de la interacción con la ciudadanía, siendo imprescindible asegurar la alineación de las líneas estratégicas globales marcadas por la Secretaría General, siguiendo las superiores directrices de la Mesa.

Por Acuerdo de la Mesa, de 30 de abril de 2026, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante n.º 2: *Jefe/a de Transformación Digital (grupo I)*, y se dispuso a dar traslado del mismo a la delegada de personal laboral del Parlamento de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Convenio Colectivo. En relación con ello, solicitado el informe reseñado, fue emitido el 20 de mayo de 2026, ampliado por otro de la misma fecha, reuniéndose la Mesa de Negociación de personal laboral el 9 de junio de 2026, alcanzándose acuerdo.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que le atribuye el artículo 8, b) del Convenio Colectivo, con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1. Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado de personal laboral fijo para la provisión definitiva de puesto de trabajo vacante n.º 2: *Jefe/a de Transformación Digital (grupo I)*, de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa de 16 de octubre de 2025, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>, desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 10 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, JEFE/A DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (GRUPO I)

De conformidad con lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (en adelante, CC) y, supletoriamente, para lo no previsto en dicho Convenio Colectivo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24/10/2015), en las Nomas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI) y demás legislación laboral de aplicación, así como lo establecido en la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas* (BOC n.º 129, de 1/7/2025), encontrándose vacante el puesto de trabajo de jefe/a de Transformación Digital (grupo I), de personal laboral de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (BOPC n.º 341 de 30/10/2025), previa negociación en la Mesa de Negociación de personal laboral del Parlamento de Canarias de 9 de junio de 2026, la Mesa de la Cámara, en reunión de 10 de junio de 2026, acuerda convocar concurso de traslado, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo, por el sistema de concurso de traslado entre personal laboral fijo, del puesto de trabajo que figura en el **anexo I** a esta convocatoria, donde se hacen constar los requisitos de pertenencia al grupo de clasificación y categoría profesional, así como las funciones, requisitos de titulación, experiencia y otras características.

El puesto de trabajo objeto de convocatoria no está cubierto de forma definitiva.

2. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias y, supletoriamente, para lo no previsto en dicho Convenio Colectivo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Nomas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y demás legislación laboral de aplicación, así como lo establecido en la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de*

medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

3. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) y en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de participación

1. Podrán participar en el concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos convocados el personal laboral que reúna los requisitos de pertenencia al grupo de clasificación y categoría profesional, funciones, requisitos de titulación, experiencia y otras características al que pertenezca el puesto de trabajo ofertado y que figuran reflejados en el **anexo I** a esta convocatoria.

En concreto, deberán estar en posesión de la titulación universitaria superior en Ingeniería en Telecomunicaciones o Informática, Licenciatura en Matemáticas o Informática, o sus equivalencias en grado con máster. Asimismo, deberán justificar experiencia acreditada en los últimos 3 años en servicios/unidades administrativas de transformación digital, en planificación estratégica, en proyectos de automatización de procesos y en proyectos de introducción de la inteligencia artificial en la automatización de procesos, mediante la presentación de certificación que refleje dichos datos, expedidos por el órgano competente en materia de personal.

2. No podrá participar en el presente concurso el personal que este en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. El personal laboral que acceda a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de traslado deberá permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente. La persona concursante, si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán por vía electrónica a través del formulario oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>. La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

Igualmente, utilizando el formulario que se puede descargar en la dirección de la sede electrónica arriba referenciada, se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, incluida la presentación física, a través del Registro de Personal, del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes laborales, de 8:30 a 14:00 horas, y durante los meses de julio, agosto y septiembre, en horario de 8:30 a 13:30, sito en la calle de Teobaldo Power, 5, Edificio Administrativo, 3.ª planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico: personal@parcn.es o cualquier otro medio que quede constancia.

Si se opta por la presentación telemática, la solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el **anexo II**– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de traslado, se relacionarán los méritos que, en su caso, se aleguen en el formulario de la sede electrónica en el apartado reservado para los mismos, y como documentación adjunta al formulario en sede electrónica se presentará la documentación que acredite cada uno de los méritos alegados, siendo válido para ello la aportación de los siguientes documentos en formato de archivo PDF o, de hacerse físicamente, fotocopia de los mismos:

a) Para acreditar la antigüedad y los méritos específicos del puesto de trabajo convocado, se presentará certificación por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

b) Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, tanto de asistencia como impartidos, así como los méritos académicos que se pretendan alegar deberán relacionarse en el modelo disponible en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>, debidamente numerados y se adjuntarán los certificados, títulos o diplomas que acrediten estar en posesión de los mismos.

5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y/o su presentación física en el Registro de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, sito en la calle Teobaldo Power, 5/7, 3.ª planta, 38002, Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de dar solución inmediata a la incidencia que pudiera presentarse, se resolverá por el secretario o secretaria general dando cuenta a la Mesa.

6. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo determinarán su no participación en el concurso de referencia.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, de oficio o a instancia de la persona interesada.

7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del concurso de traslado y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicará en la forma que determina la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Cuarta. Lista provisional y definitiva de concursantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de las personas participantes admitidas, la cual será publicada en el *BOPC*, y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2. Publicada la lista provisional de personas aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3. La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta. Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo ofertado se efectuará conforme el baremo establecido en el **anexo II** a esta convocatoria.

2. Únicamente podrá ser adjudicado puesto de trabajo a la persona concursante cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 60 puntos.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4. La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por las personas concursantes, que no hayan obtenido la plaza convocada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría titulares o suplentes.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 31 de enero de 2024, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de mayo de 2024 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, y con un número máximo de 30 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6. La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En todo caso, las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la presentación y defensa oral de la memoria pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma. La inasistencia de las personas candidatas a esta convocatoria o su negativa a la presentación y defensa de la misma, conllevará la no valoración de la memoria presentada. Asimismo, la comisión de valoración podrá dar por concluida la presentación y defensa de la memoria en cualquier momento cuando, a criterio de la misma, considere insuficiente o suficiente la presentación y defensa realizada hasta ese momento.

7. El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión de valoración. Asimismo, la comisión de valoración podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados, tanto los específicos como los generales.

10. La comisión de valoración queda facultada para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puesto

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, la cual será publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, por el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el *BOPC*, durante los cuales podrán las personas interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2. Dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, las personas concursantes podrán solicitar a la comisión de valoración, aclaración sobre los baremos de los méritos alegados.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Memoria.
- b) Por méritos específicos relacionados con el puesto de trabajo convocado.
- c) Antigüedad.
- d) Cursos, ponencias o jornadas de formación impartidos.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como personal laboral en el Grupo o categoría profesional desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Transcurrido el plazo para formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso, la comisión de valoración elevará –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, propuesta de adjudicación definitiva y, en su caso, propuesta de resolución de las alegaciones o renunciaciones presentadas en unión del expediente del concurso de valoración de méritos con todas las valoraciones y las actas de las sesiones celebradas de la comisión. A la vista de todo lo actuado la Mesa de la Cámara resolverá, en su caso, las reclamaciones y renunciaciones presentadas y aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

5. Las personas que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava. Cese y toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Novena. Irrenunciabilidad del destino

1. El destino adjudicado será irrenunciable salvo la obtención de otro destino por concurso de traslados en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 10 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PUESTO DE TRABAJO VACANTE QUE SE OFERTA
GRUPO I:
UNO.
CENTRO DIRECTIVO: *1 SECRETARÍA GENERAL*
UNIDAD: -----

N.º de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	F O R M A D E	P R O V I S I Ó N	Complemento Específico (*)	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su desempeño			Titulación Experiencia y otras características
								ADSCRIPCIÓN			
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
2	Jefe/a de Transformación Digital	Bajo la dirección de la Secretaría General, la definición y puesta en marcha de la estrategia digital de forma transversal del Parlamento de Canarias, planificación y coordinación de proyectos de transformación, gestión del cambio y cultura digital en los recursos humanos, optimización de procesos y calidad del servicio, coordinación interdepartamental y con otros organismos, inteligencia artificial con observancia del cumplimiento normativo, gestión de la innovación y uso de datos, evaluación y medición de resultados, así como cualquier otro asunto encargado por el letrado-secretario general.	CT/CO/CL		PL	N/Ex	P/X	I		Titulación universitaria superior en Ingeniería en Telecomunicaciones o Informática. Licenciatura en Matemáticas o Informática, o sus equivalencias en grado con máster. Experiencia acreditada en los últimos 3 años en servicios/unidades administrativas de transformación digital, en planificación estratégica, en proyectos de automatización de procesos y en proyectos de introducción de la inteligencia artificial en la automatización de procesos.	

ANEXO II

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, DE 9 DE JUNIO DE 2025, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 60 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1. ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 20 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado, a razón de 0,75 puntos por año, o la parte proporcional del tiempo trabajado por meses completos.

1.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior al del puesto de trabajo convocado, a razón de 0,40 puntos por año, o la parte proporcional del tiempo trabajado por meses completos.

1.3. Servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado, a razón de 0,70 puntos por año, o la parte proporcional del tiempo trabajado por meses completos.

1.4. Servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior a la del puesto de trabajo convocado, a razón de 0,20 puntos por año, o la parte proporcional del tiempo trabajado por meses completos.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA/IMPARTICIÓN

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 25 puntos.

2.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias y sus instituciones dependientes (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias y Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública) u otras Administración públicas, tales como el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, las universidades, las organizaciones empresariales y sindicales, las corporaciones y asociaciones profesionales, los centros oficiales, aquellos organizados conjuntamente por entidades públicas y privadas, así como organismos como el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), y fundaciones como la Fundación EOI y la Fundación Fiasep, especializadas en promover la formación de los funcionarios y del personal laboral del sector público, así como la investigación al servicio del sector público español.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas al puesto solicitado, entre los que se encuentra: la definición y ejecución de estrategias digitales de forma transversal, planificación y coordinación de proyectos de transformación, gestión del cambio y cultura digital en los recursos humanos, optimización de procesos y calidad del servicio, coordinación interdepartamental y con otros organismos, inteligencia artificial con observancia del cumplimiento normativo, gestión de la innovación y uso de datos, evaluación y medición de resultados.

Asimismo, se valorarán los cursos recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género, según la tabla de valoración.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con funciones del puesto de trabajo solicitado	Desde 1 hora hasta el tramo siguiente		Desde 6 horas hasta el tramo siguiente		Desde 11 horas hasta el tramo siguiente	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,05	0,10	0,10	0,20	0,20	0,30
	Desde 21 horas hasta el tramo siguiente		Desde 41 horas hasta el tramo siguiente		A partir de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,30	0,40	0,40	0,50	0,50	0,60
Cursos, ponencias y comunicaciones impartidas relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo solicitado	Desde 1 hora hasta el tramo siguiente		Desde 6 horas hasta el tramo siguiente		Desde 11 horas hasta el tramo siguiente	
	0,30		0,90		1,20	
	Desde 21 hasta el tramo siguiente		Desde 41 hasta el tramo siguiente		A partir de 80	
	1,50		1,80		2,10	

2.2. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1,50
B2	1,75
C1	2,00
C2	2,25

No se valorarán en ningún caso los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que tengan relación con la gestión y/o dirección pública, con los requisitos del puesto solicitado o con las materias específicas de las funciones asignadas al puesto:

- 3.1. Por cada doctorado: 6,00 puntos.
- 3.2. Por cada licenciatura universitaria: 5 puntos.
- 3.3. Por cada grado universitario: 4,75 puntos.
- 3.4. Por cada título de máster universitario oficial: 2,50 puntos.
- 3.5. Por cada máster universitario (título propio): 2,00 puntos.
- 3.6. Por cada título de experto universitario: 1,50 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o copia autenticada.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 40 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. MEMORIA

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La memoria deberá presentarse en dos archivos, tanto en formato Word como en formato PDF. La memoria tendrá una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 30 páginas, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12. (En su caso, las citas se añadirán como anexos a la memoria, y asimismo se podrán incluir como anexos cuadros, esquemas y/o gráficos que permitan una mejor comprensión del contenido de la memoria).

1.2. Objeto: La memoria se estructurará en dos partes, con el siguiente contenido:

- a) Análisis de las tareas y funciones del puesto de trabajo al que se concursa, y de los requisitos, condiciones, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.
- b) Posibles mejoras, a juicio de las candidatas y los candidatos.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 15 puntos el apartado a) y con un máximo de 15 puntos el apartado b).

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma.

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Al objeto de valorar estos méritos específicos es necesario experiencia en todas y cada una de las funciones del puesto convocado.

Se valorará el ejercicio de funciones relacionadas con las asignadas al puesto de trabajo objeto de concurso como son la definición y puesta en marcha de la estrategia digital y planificación y coordinación de proyectos de transformación, gestión del cambio y cultura digital en los recursos humanos, optimización de procesos y calidad del servicio, coordinación interdepartamental y con otros organismos, inteligencia artificial con observancia del cumplimiento normativo, gestión de la innovación y uso de datos, evaluación y medición de resultados, así como cualesquiera otras funciones relacionadas con las asignadas al puesto de trabajo convocado, prestados en la situación de servicio activo:

a) En el ámbito del Parlamento de Canarias: 2,00 puntos por año y 1,00 punto por 6 meses completos.

b) En el ámbito de otras administraciones públicas: 1,00 punto por año y 0,50 puntos por 6 meses completos.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados o informes justificativos de los órganos responsables de recursos humanos.



Parlamento de Canarias

